

6316 - SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN Y REASIGNACIÓN

ADOPTADA EL: 9 de abril de 2021

MODIFICADA:

SUPERVISIÓN: Revisión: Anualmente

DEFINICIONES¹

Suspensión: Retiro temporal de la asistencia escolar por cualquier motivo por no más de diez (10) días escolares consecutivos. Las suspensiones múltiples no se ejecutarán consecutivamente ni se aplicarán suspensiones múltiples para evitar la expulsión de la escuela.

Expulsión: Remoción de la asistencia por más de diez (10) días escolares consecutivos o más de quince (15) días escolares en un mes de asistencia escolar.

Reasignación: Asignación a una escuela alternativa.

MOTIVOS DE UNA SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN/REASIGNACIÓN²

Cualquier director o directora, miembro del personal docente, subdirector o subdirectora (en lo sucesivo, director(a) o persona que dirige la escuela) puede suspender/expulsar/reasignar a cualquier estudiante en la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela dentro o fuera del campus, o de la asistencia a una clase o clases específicas, o de viajar en un autobús escolar, sin suspender a dicho estudiante de tener que presentarse en la escuela (suspensión dentro de la escuela), por razones buenas y suficientes que incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Violación deliberada y persistente de las reglas de la escuela;
2. Conducta inmoral o de mala reputación, o lenguaje vulgar o profano;
3. Violencia o amenaza de violencia contra la persona de cualquier miembro del personal que asista o esté asignado a cualquier escuela;
4. Daño intencional o malicioso a la propiedad personal o real de la escuela, o la propiedad de cualquier persona que asista o esté asignada a la escuela;
5. Incitar, sugerir o aconsejar a otros a participar en cualquiera de los actos mencionados en esta política;
6. Marcar, vandalizar o destruir la propiedad escolar;
7. Posesión de una pistola o arma de fuego en los terrenos de la escuela;
8. Posesión de un cuchillo u otras armas como se define en T.C.A. § 39-17-1301 en los terrenos de la escuela;
9. Agredir a un miembro del personal directivo o docente de la escuela, conductor(a) de autobús escolar u otro personal escolar con lenguaje vulgar, obsceno o amenazante;



TENNESSEE

PUBLIC CHARTER SCHOOL COMMISSION

10. Uso o posesión ilícita de drogas barbitúricas o de venta con receta, según se define en el T.C.A. § 53-10-101;
11. Que un/a (1) estudiante, o múltiples estudiantes, inicien un ataque físico a cualquier estudiante individual en los terrenos de la escuela o en una actividad relacionada con la escuela, incluido el viaje hacia y desde la escuela o una actividad relacionada con la escuela;
12. Hacer una amenaza, incluido un informe falso, de usar una bomba, dinamita o cualquier otro dispositivo explosivo o destructivo mortal, incluidas las armas químicas, en los terrenos de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela;
13. Cualquier otra conducta perjudicial para el buen orden o la disciplina en cualquier escuela pública; y
14. Comportamiento criminal fuera del campus que resulta en que se acuse a un o una estudiante legalmente de un delito que se clasificaría como un delito grave si tal estudiante fuera acusado/a como una persona adulta o si se le juzga delincuente por un delito que se clasificaría como un delito grave si tal estudiante fuera una persona adulta, o si tal estudiante fue condenado/a por un delito grave, y la presencia continua de tal estudiante en la escuela representa un peligro para las personas o la propiedad, o interrumpe el proceso educativo.

Una declaración de que, si como resultado de una investigación, la persona que dirige una escuela o su persona designada encuentra que algún o alguna estudiante actuó en defensa propia bajo una creencia razonable de que tal estudiante u otra persona a quien tal estudiante acudió a defender puede haber estado enfrentando la amenaza de un peligro inminente de muerte o lesiones corporales graves, entonces tal estudiante no enfrentará ninguna acción disciplinaria;

DISCIPLINA PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Las escuelas chárter autorizadas se asegurarán de que, al disciplinar a estudiantes con discapacidades, se sigan todos los requisitos de las leyes estatales y federales (incluidas, entre otras, la Ley de Educación de Personas con Discapacidad y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973), reglas y políticas.

SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA³

Los y las estudiantes que reciban una suspensión dentro de la escuela de más de un (1) día escolar asistirán a clases especiales a las que asistan solo estudiantes que hayan cometido mala conducta, o se les ubicará en un área aislada apropiada para el estudio. Cualquier estudiante que haya sido suspendido/a dentro de la escuela deberá completar las tareas académicas y recibirá crédito por el trabajo completado.



TENNESSEE

PUBLIC CHARTER SCHOOL COMMISSION

PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN/REASIGNACIÓN FUERA DE LA ESCUELA⁴

A menos que la presencia continua de el o la estudiante en la escuela, la clase o la actividad relacionada con la escuela presente un peligro inmediato para tal estudiante u otras personas o propiedades, ninguna persona que dirija una escuela suspenderá/expulsará/reasignará a ningún(a) estudiante hasta que a tal estudiante se le haya informado de la naturaleza de su mala conducta, se le haya interrogado al respecto y se le permita dar una explicación.

En caso de suspensión/expulsión/reasignación de cualquier estudiante o suspensión en la escuela de más de un (1) día escolar, la persona que dirige la escuela se comunicará con padres o tutores dentro de las veinticuatro (24) horas de la decisión para informarles de la suspensión/expulsión/reasignación, la causa y las condiciones para la readmisión, que pueden incluir, a solicitud de cualquiera de las partes, una reunión de los padres o tutores, el o la estudiante, y la persona que dirige la escuela.

Si la duración de la suspensión es de entre seis (6) y diez (10) días, la persona que dirige la escuela deberá desarrollar e implementar un plan para mejorar el comportamiento cuando el o la estudiante regrese a la escuela.

Si la suspensión/expulsión/reasignación ocurre durante los últimos diez (10) días escolares de cualquier periodo o semestre, se puede permitir que el o la estudiante tome los exámenes finales o presente el trabajo requerido según sea necesario para completar el curso de instrucción para ese semestre, sujeto a la acción de la persona que dirige la escuela.⁵

Suspensión/Expulsión/Reasignación por Más De Diez (10) Días. Si, al momento de la suspensión, la persona que dirige la escuela determina que se ha cometido una ofensa que justificaría una suspensión/expulsión/reasignación por más de diez (10) días, esta persona puede suspender/expulsar/reasignar a el o la estudiante incondicionalmente por un período de tiempo específico o en los términos y condiciones que se consideren razonables.

La persona que dirige la escuela notificará inmediatamente a los padres o tutores de el o la estudiante sobre el derecho de apelar la decisión de suspender/expulsar/reasignar por más de diez (10) días ante una Autoridad de Audiencia Disciplinaria como se establece en la Política 6317 de la LEA de la Comisión – Reasignaciones Requeridas y Autoridad de Audiencias Disciplinarias de los Estudiantes.



Referencias legales:

¹ T.C.A. § 49-6-3007(h)

² T.C.A. § 49-6-3401(a)-(b)

³ T.C.A. § 49-6-3401(b)(2)

⁴ T.C.A. § 49-6-3401(c)(1)-(4);
Goss V. López , 419 U. S. 565 (1975)

⁵ T.C.A. § 49-6-3401(d)

Referencias cruzadas:

Política 6317 de la Agencia Educativa Local (LEA),

Reasignaciones requeridas y Autoridad de

Audiencias Disciplinarias de Estudiantes

Política 6313 de la LEA, Disciplina estudiantil

Política 1801 de la LEA, La educación especial

Política 1802 de la LEA, La Ley de Estadounidenses con
Discapacidades (ADA) y Sección 504